

Nombre: Nuestra Señara de la Fuensanta.
Dirección: Queipo de Llano, 14 de Caín (Málaga).
Núm. Registro: 8.886.

Nombre: San Francisco de Asis.
Dirección: Queipo de Llano, 14 de Caín (Málaga).
Núm. Registro: 9.381.

Nombre: Sindical Margui de Alimentación.
Dirección: Bartolomé Abelenda, s/n. de Caín (Málaga).
Núm. Registro: 9.575.

Sevilla, 30 de noviembre de 1990.— El Director General,
Angel Fernández Lupión.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 11 de diciembre de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al departamento de Ingeniería Electrónica de Sistemas y Automática de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla, con motivo de la celebración de las II Jornadas de Trabajo sobre Ingeniería Biomédicas. Integración de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones. (TI y T).

El artículo 106 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 de la Constitución Española, establece el fomento de las actividades de investigación en todo el sistema sanitario como elemento fundamental del progreso del mismo orientado a la satisfacción del interés general.

Habida cuenta de la importancia que tiene para la Comunidad Autónoma de Andalucía las jornadas que se rubrican en orden a la investigación; ante la solicitud presentada en esta Consejería por el Grupo de Biomédica del Departamento citado, y existiendo consignación presupuestaria suficiente para otorgar la referida subvención sin que sea posible promover concurso público, por la naturaleza específica de la actividad a desarrollar y la especial característica del Departamento solicitante, conforme establece el artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder al Departamento de Ingeniería Electrónica de Sistemas y Automática de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla, una subvención específica por razón del objeto por un importe de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.) con motivo de la celebración de las II Jornadas de Trabajo sobre Ingeniería Biomédicas. Integración de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (TI y T), con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1990.

Artículo 2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 14 de diciembre de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Congreso Europeo de Neurocirugía Funcional celebrado en la localidad de Marbella (Málaga).

El artículo 43.1 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y en esta línea, en cumplimiento del mandato constitucional, el artículo ciento seis de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece el fomento de las actividades de investigación en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo, con objeto de contribuir a la promoción de la salud de la población.

Habida cuenta del alto interés que tiene para la Adminis-

tración Sanitaria Andaluza la celebración de este tipo de encuentros, por cuanto permite el intercambio de experiencias y conocimientos entre profesionales e Instituciones en este campo, que van a repercutir favorablemente en el personal especializado de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por ende en la salud de los ciudadanos andaluces.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud en petición de ayuda presentada en esta Consejería por el Presidente del Congreso que se rubrica y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica del Congreso que se realiza y por las especiales características del ente solicitante, conforme previene el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder al Congreso Europeo de Neurocirugía Funcional, una subvención específica por razón del objeto por importe de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.) con objeto de la realización del referido encuentro, celebrado en la localidad de Morbella (Málaga), con cargo al Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1990.

Artículo 2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 14 de diciembre de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Sociedad Andaluza de Endocrinología y Metabolismo de Sevilla, con motivo de la realización del XV Congreso Anual de la Sociedad Andaluza de Endocrinología, Metabolismo y Nutrición, celebrado en la ciudad de Málaga.

Habida cuenta de la importancia que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza la celebración de este tipo de foros, tanto por su significado como por su contenido, relacionados con el derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43.1 de la Constitución Española. Foro que, en este caso, permite el intercambio de experiencias y conocimientos entre profesionales e Instituciones con repercusión positiva en el personal especializado de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la línea determinada en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dados las aportaciones de prestigiosos especialistas e investigadores que al mismo concurren.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud de ayuda presentada en esta Consejería por el Presidente del Comité Organizador del citado Congreso, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad y las especiales características de la Sociedad rubricada, conforme preceptúa el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Sociedad Andaluza de Endocrinología y Metabolismo de Sevilla, una subvención específica por razón del objeto por un importe de cuatrocientos mil pesetas (400.000 ptas.), con motivo de la celebración del «XV Congreso Anual de la Sociedad Andaluza de Endocrinología, Metabolismo y Nutrición» celebrado en la ciudad de Málaga, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1990.

Artículo 2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de diciembre de 1990, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía.

El Plan Andaluz de Investigación, al igual que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como una de sus pilares fundamentales la formación de investigadores y profesores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación y docencia.

Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primera. Convocar, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la Formación de Personal Docente e Investigador de los programas de promoción general del conocimiento, sectorial y áreas de conocimientos, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ÁCOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACION DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACION.

1.- Objetivos.

Las becas van destinadas a titulados superiores que deseen elaborar una tesis doctoral o un trabajo de investigación, y tienen por objeto la preparación y capacitación de personal docente e investigador cualificado, susceptible de integrarse en equipos de docencia e investigación en los Organismos y líneas que para cada programa se relacionan en el Anexo II.

2.- Dotación de las becas. La beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 90.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
- c) Una dotación, para los Departamentos o Centros donde el solicitante vaya a realizar sus investigaciones, de 10.000 pesetas mensuales.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

3.- Duración de las becas.

3.1. La duración de las becas será de un año prorrogable, como máximo, por otros tres.

3.2. Las solicitudes de prórroga se presentarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, dentro del décimo mes desde la resolución por la que se conceden las becas.

Estas solicitudes se resolverán teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe del Director del Proyecto de Investigación.

Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

4.- Carácter de las becas.

4.1. La concesión de esta becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de las Universidades o Centros de Investigación a los que resulten adscritos los becarios.

4.2. Las renunciias a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales, no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

4.3. Las Instituciones podrán autorizar a los becarios (previo informe del Director del trabajo), a realizar estancias temporales en el extranjero para completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año. La Dirección General de Universidades e Investigación establecerá los procedimientos durante el primer trimestre de 1991, para solicitar ayudas económicas que favorezcan la realización de estos desplazamientos, en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4.4. Los becarios podrán dedicar hasta un máximo de sesenta horas durante cada curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, siempre y cuando el Departamento así lo acuerde y sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad o Centro de Investigación, documentandose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos.

5.- Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute comienza con la integración del becario en el Departamento o Centro, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Para hacerse efectiva la beca será precisa la aceptación del Director del Departamento o Centro en el que se pretenda desarrollar el trabajo de investigación y, asimismo, la declaración de disponibilidad de medios del Departamento o Centro para llevar a cabo dicha investigación.

6.- Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, en Avda. de la República

Argentina nº 21-B-32.-41011. Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el Artº 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 4/1983, de 21 de Julio, BOJA nº 60 de 29 Julio 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el Artº 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- c) Memoria-anteproyecto por duplicado del plan de trabajo de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto de Investigación.
- d) Indicación del Departamento universitario o Centro de Investigación de Andalucía donde se pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

7.- Selección y valoración de las solicitudes.

7.1. La selección y valoración de solicitudes se realizará por una Comisión nombrada al efecto que tendrá en cuenta los criterios que figuran en el Anexo II.

7.2. La Comisión de Selección fijará la nota media mínima del expediente académico a partir de la cual se procederá a la evaluación de las solicitudes.

7.3. Sólo podrán acceder a estas becas aquellos titulados superiores que hayan obtenido dicha titulación en junio de 1987 o con posterioridad a esta fecha.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones de Selección son inapelables.

8.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.
- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento.